

Obtención del código “*Legal Entity Identifier*” (LEI)

ÍNDICE

Sujetos obligados	3
Exigibilidad del código LEI.....	3
Proceso de solicitud	3
Vigencia y renovación	4
Arancel.....	4
Preguntas frecuentes	4

Introducción

El Identificador de Entidad Jurídica (**LEI**, por sus siglas en inglés) es un código global y único basado en el estándar ISO 17442, que se utiliza para identificar a las personas jurídicas que son parte en las transacciones financieras y para cumplir con los requisitos de información en los mercados financieros.

De acuerdo con la normativa europea (entre otros, el [art. 26 MiFIR](#) y el [art. 13.2 del Reglamento Delegado de la Comisión 590/2017](#)), el código LEI debe ser empleado para identificar a las partes contratantes en las transacciones financieras en todo el mundo y hacer más fácil para los reguladores conocer los posibles riesgos sistémicos en las primeras fases. El objetivo final es mejorar la gestión de los riesgos financieros.

La disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de supervisión de la solvencia de entidades financieras, atribuye su emisión y gestión en España al Registro Mercantil.

Sujetos obligados

Todas aquellas personas jurídicas que den órdenes a intermediarios financieros para realizar transacciones sobre instrumentos admitidos a negociación.

Las **fundaciones**, al ser personas jurídicas, están obligadas a solicitar el código LEI si realizan dichas operaciones financieras como clientes.

Exigibilidad del código LEI

A partir del 3 de enero de 2018.

Proceso de solicitud

La obtención del código LEI ha de hacerse a través de la [dirección web](#) habilitada por el Colegio de Registradores de España y el Ministerio de Justicia a tales efectos.

No se trata de un trámite inmediato, puesto que el Registrador ha de verificar los datos aportados por la entidad solicitante y se asegura que no exista ya un código LEI activo y que no haya otras solicitudes en curso para la misma entidad

El plazo máximo legalmente establecido para el otorgamiento del código LEI es de 15 días hábiles, aunque lo habitual es que no exceda de 4 días hábiles.

La solicitud del LEI la hará un representante legal de la fundación con facultades para ello.

Con independencia de la forma de la persona jurídica solicitante el órgano competente para otorgar el código LEI es el Registro Mercantil.

Vigencia y renovación

El código LEI tiene una **vigencia anual** desde la fecha de su atribución. Su renovación ha de realizarse a través de la misma web del Ministerio de Justicia y del Colegio de Registradores ya indicada en el [apartado "Solicitud de renovación"](#).

Téngase en cuenta que la renovación no es automática, por lo que será obligación de la fundación solicitar la renovación del código LEI antes de su fecha de próxima renovación y mantener actualizados los datos asociados.

El estado del LEI cambiará a CADUCADO si no se procede a su renovación antes de la fecha establecida como de próxima renovación.

Arancel

La Orden JUS/35/2014, de 20 de enero establece los honorarios que percibirá el Registrador por la emisión y la renovación del código LEI.

- Emisión inicial del código LEI: 100 euros + IVA.
- Renovación anual del código LEI: 50 euros + IVA.

Preguntas frecuentes

Tanto por teléfono al Registro Mercantil de Madrid que tiene habilitado un departamento específico para los trámites de obtención y renovación del código LEI (91 576 12 00) como a través de la siguiente página web: <https://www.justicia.lei.registradores.org/pgPreguntasFrecuentes>

Servicio de Asesoría Jurídica y
Fiscal de la AEF
Octubre 2017

El presente documento contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.